



Expediente Código 100 N° 7244/2/26 Año 2026

LA PLATA,

ATENTO a la proximidad de la finalización del período de gobierno del Presidente de la Universidad Nacional de La Plata en funciones, conforme lo dispuesto en el artículo 65° del Estatuto Universitario y

CONSIDERANDO:

que el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, en su Título IV, Capítulos II y III, regula la integración, funcionamiento y competencias de la Asamblea Universitaria como órgano máximo de gobierno de la Universidad, atribuyéndole, entre otras funciones, la elección del Presidente de la Universidad en los términos de los artículos 49° a 54°;

que el régimen específico para la elección del Presidente se encuentra previsto en el Título VI, Capítulo V del Estatuto, conforme surge de los artículos 98° a 101°, con arreglo a las formas previstas en el artículo 96° del Estatuto Universitario;

que la finalización del período de gobierno en curso impone la necesidad de convocar a la Asamblea Universitaria a los efectos de proceder a la elección del Presidente de la Universidad para el período 2026–2030;

que los integrantes de la Asamblea Universitaria, conforme las previsiones del Título IV, capítulo II, Artículo 49° del Estatuto, han sido oportunamente proclamados y definitivamente consolidados por la Junta Electoral General de la Universidad, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 3228/25, modificada por Resoluciones Nros. 3230/25 y 3236/25, todas dictadas por dicho órgano electoral;

que, en atención a razones de orden organizativo, funcional y de capacidad edilicia, se ha considerado conveniente fijar como sede de la sesión el Salón Auditorio de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata, sito en Calle 51 entre 123 y 124, de la Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires;

que corresponde garantizar la debida publicidad y notificación de la convocatoria, a efectos de asegurar la participación de los asambleístas de todos los claustros y el normal desarrollo del acto institucional;

que el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata establece que corresponde al Presidente de la Universidad convocar a la Asamblea Universitaria, fijando el día, hora y lugar de su celebración, y que dicha convocatoria debe efectuarse respetando los plazos y formas previstos en la normativa universitaria aplicable, conforme lo dispuesto en los artículos 49° y 70° inciso 2°;

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de La Plata, con el único punto en el orden del día consistente en la elección del Presidente de la Universidad para el período 2026–2030.



ARTÍCULO 2º.- Fijar como fecha de celebración de la Asamblea Universitaria el día once (11) de abril de dos mil veintiséis, a las ocho (8) horas, en el Salón Auditorio de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata, sito en Calle 51 entre 123 y 124, Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Jefe de Gabinete de la Universidad Nacional de La Plata la gestión de las notificaciones de la presente convocatoria a los integrantes de la Asamblea Universitaria proclamados y a los representantes gremiales con voz y sin voto, a través de los canales institucionales vigentes.

ARTÍCULO 4º.- Declarar asueto académico y administrativo en el ámbito de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata, a partir de las catorce (14) horas del día diez (10) de abril de dos mil veintiséis y declarar asueto académico y administrativo en el ámbito de las Facultades de Psicología y de Humanidades y Ciencias de la Educación de esta Universidad, el día once (11) de abril de dos mil veintiséis, a los efectos de posibilitar el desarrollo de las tareas operativas, logísticas y organizativas necesarias para la adecuación del predio y el normal desenvolvimiento de la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO 5º.- Facultar al Jefe de Gabinete de la Universidad Nacional de La Plata a disponer la afectación del personal que resulte necesario, cualquiera sea su régimen de revista, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, para el desarrollo de la Asamblea Universitaria, incluyendo las tareas de organización, logística, seguridad, apoyo administrativo, técnico y operativo que resulten requeridas para su normal realización.

ARTÍCULO 6º.- Pasen las presentes actuaciones a la Jefatura de Gabinete de la Universidad Nacional de La Plata para la instrumentación de lo dispuesto en los artículos 3º y 5º de la presente, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad, a Mesa General de Entradas y Archivo para su comunicación a las Facultades, Establecimientos de Pregrado Universitario y Dependencias que integran esta Universidad. Cumplido, tome razón Dirección General Operativa y gírese a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de dar difusión por los canales digitales institucionales de la Universidad. Hecho, ARCHÍVESE agregado a sus antecedentes.

SS/GOC.

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Dr. CARLOS JOSÉ GIORDANO

Jefe de Gabinete

Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

Abog. RAFAEL I. CLARK

Secretario de Asuntos Jurídico-Legales
Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 19 / 2026

Hoja de firmas